



Sesión de Consejo Directivo No. 123-2003-CD

A las nueve horas del día 27 de agosto del año dos mil tres, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros del Consejo Directivo señores: Lorena Alcázar Valdivia y Mario Arbulú Miranda, bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el Señor Roberto Urrunaga Pasco-Font, Gerente General (e), y el Doctor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como secretario de actas del Consejo Directivo.

Igualmente, asistió el señor José Moquillaza Risco, en calidad de invitado.

I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el proyecto de acta correspondiente a la sesión N° 122-2003-CD del 20 de agosto de 2003.

II. INFORMES

1. Del Presidente

1.1 Prepublicación del REMA.

El Señor Chang puso en conocimiento de los Directores los comentarios que han llegado a OSITRAN de la APAM, Sociedad Nacional de Industrias, Cámara de Comercio de Lima, PERUCAMARAS, ENAPU, entre otras, relativos a la prepublicación del REMA, en donde señalan que OSITRAN no es competente en materia de acceso, según la nueva Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943.

Asimismo, agregó que se siguen recibiendo comentarios vía correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.2 Reglamento de la Ley de Puertos.

El Señor Chang comentó que existen sectores interesados en que el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional refleje una interpretación sesgada de la Ley de Puertos en el sentido que OSITRAN pierda sus facultades relativas a acceso y tarifas.



Sin embargo agregó que otros sectores sí apoyan a OSITRAN; Informó también que se ha reunido con el Vice Ministro de Transportes Richard Díaz.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.3 Audiencia Pública en Ilo sobre las tarifas de ENAPU.

El Señor Chang puso en conocimiento de los Directores respecto de la Audiencia Pública que se llevó a cabo en la ciudad de Ilo el día 21 de agosto del presente año en donde se trató el tema referido a las Tarifas de ENAPU. Informó que el evento contó con el apoyo de una moderadora contratada quien negoció con el Sindicato para que un representante de los trabajadores hiciera uso de la palabra después de la absolución de consultas.

Asimismo informó que la norma sobre puertos privados del proyecto de Reglamento de la Ley de Puertos tuvo repercusiones en contra de OSITRAN en la ciudad de Ilo, que felizmente fueron superadas a través de las reuniones de coordinación.

Además, señaló que la próxima Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Pisco el día 28 de agosto del presente.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.4 Caso NORVIAL.

El Presidente señaló que en el marco de la difusión del Reglamento Marco de Acceso se hicieron declaraciones a la opinión pública sobre el avance de las concesiones informándose que según lo establecido en el Contrato de Concesión, el MTC aún no ha cumplido con entregar a NORVIAL los terrenos necesarios para el inicio de las obras. Dicho plazo venció el día 15 de julio del presente año según lo que establece el referido Contrato de Concesión.

Al respecto, manifestó también que el Vice Ministro de Transportes, Señor Richard Díaz, ha comunicado su disconformidad por las declaraciones, por cuanto en el procedimiento de adquisición de terrenos también intervienen otras entidades.

Finalmente, manifestó a los Señores Directores su preocupación en el sentido que el peaje deberá subir a partir del 1º de octubre del presente año a S/. 5.20 Nuevos Soles y el peaje de Provías es de S/. 3.75, sin que los usuarios de la infraestructura aprecien obras.

Pasó a orden del día.

1.5 Actas de las Sesiones del Consejo Directivo.



El Señor Chang manifestó su preocupación por la situación del Libro de Actas de la Institución que no se encuentra al día desde enero del presente año, debido a la incertidumbre por la posible emisión de un Decreto Supremo que ampliaría el mandato como Director del señor José Moquillaza.

El Señor Chang propuso que se pase al Libro de Actas, las actas cuyos borradores han sido visadas por los asistentes sin considerar la asistencia del Señor Moquillaza dado que no existe dispositivo legal que lo respaldara.

El Señor Moquillaza, en su calidad de invitado a la sesión dio su opinión, considerando inadecuada dicha propuesta por considerar que:

- Su nombramiento como director en representación de INDECOPI se produjo mediante Resolución Suprema firmada por el Presidente de la República y tres ministros, para el cambio de status se requeriría una norma de igual jerarquía.
- Tal situación no es exclusiva en OSITRAN, también se presenta en los demás reguladores, precisando que en OSINERG se ha emitido opinión legal y se continúa firmando actas con normalidad.
- Ante un vacío legal debería regir supletoriamente los principios sobre directorios de la Ley General de Sociedades.
- La designación como representante del INDECOPI corresponde a su presidente, quien ha solicitado reiteradas veces la ratificación de los representantes a través de las Cartas Ns. 026-2003/GEG del 13 de enero del 2003, 041-2003/PRE del 22 de enero del 2003, 090-2003/PRE del 19 de febrero del 2003, 121-2003/PRE del 28 de febrero del 2003, 127-2003/PRE del 4 de marzo del 2003, 311-2003/PRE del 9 de mayo del 2003, 449-2003/PRE del 25 de junio del 2003, 570-2003/PRE - 30 de julio del 2003 y 646-2003/PRE del 15 de setiembre del 2003.

Después de deliberar sobre el tema, los señores directores consideraron conveniente realizar consultas a los demás reguladores y el señor Moquillaza comprometió su gestión personal ante las instancias pertinentes para la más pronta regularización de la situación.

Los Directores tomaron conocimiento.

2 Del Gerente General

2.1 Interpretación de la modificación establecida en la Addenda 3 al numeral 1.26 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez referente a la facturación de Servicios Públicos.



El Señor Urrunaga presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 049-03-GRE-GAL-OSITRAN que interpreta la modificación del Numeral 1.26 establecida en la Addenda N° 3 del Contrato de Concesión del AIJCH, determinando los criterios de identificación y diferenciación de los costos asociados a la provisión de los servicios públicos dentro del AIJCH.

Luego de comentar el referido Informe, los señores Directores manifestaron su disconformidad con el análisis y las recomendaciones, solicitando su revisión.

Pasó a orden del día.

2.2 Aumento de capital e incorporación de nuevo accionista de Ferrovías Central Andina S.A.

El Señor Urrunaga presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 048-03-GRE-OSITRAN que se pronuncia sobre la solicitud de Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA) para realizar un aumento del capital social e incorporar un nuevo accionista a la sociedad concesionaria.

El señor Urrunaga explicó que la solicitud presentada por FVCA es improcedente porque el incremento solicitado de un 5% del Capital Social, a través de la creación de acciones sin derecho a voto tipo C, reduce la Participación Comprometida de las Acciones de tipo A al 57% (no puede ser menor al 60% del capital social), con lo cual se estaría incumpliendo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

Los Directores, luego del análisis del informe presentado, hicieron suyas las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Finalmente, los Directores recomendaron analizar el respectivo contrato de concesión, a fin de determinar como permitir la entrega de acciones a funcionarios de FVCA sin alterar la participación comprometida.

Pasó a orden del día.

2.3 Informe Legal N° 047-03-GAL-OSITRAN sobre la relación funcional y jerárquica entre el Tribunal de Solución de Controversias y el Consejo Directivo.

El Gerente General (e) presentó para conocimiento de los Directores, el Informe Legal N° 047-03-GAL-OSITRAN sobre la relación funcional y jerárquica entre el Tribunal de Solución de Controversias y el Consejo Directivo, solicitado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 117 de fecha 12 de junio del presente año.



Señaló que dicho informe determina que el Tribunal de Solución de Controversias no depende funcionalmente del Consejo Directivo al realizar su función de solución de controversias, pero sí se encuentra sujeto a las disposiciones sobre aspectos administrativos de la institución que dicte el Consejo Directivo.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.4 Cumplimiento de Acuerdos y Pedidos del Consejo Directivo.

El Señor Urrunaga presentó una relación con todos los Acuerdos que han sido adoptados en las sesiones de los meses de mayo, junio y julio del presente año; y, las medidas adoptadas por la Administración para la ejecución de los mismos, donde se aprecia que todos los Acuerdos han sido ejecutados.

Asimismo, el Señor Urrunaga presentó además un cuadro de los pedidos realizados por los Señores Directores en las sesiones de junio y julio y las medidas adoptadas por la administración para su cumplimiento. También explicó en qué situación están los Acuerdos pendientes.

Los Señores Directores solicitaron que se haga la consulta en los demás organismos reguladores respecto a la jerarquía de los Tribunales de Solución de Controversias.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.5 Resoluciones del Tribunal de Solución de Controversias (TSC).

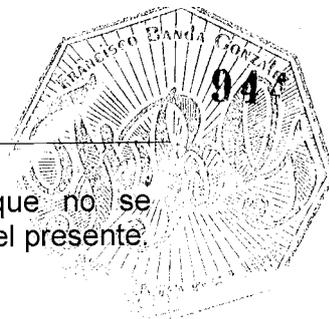
El Señor Urrunaga invitó al Doctor Félix Vasi, Secretario Técnico del TSC quien presentó, para conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, la relación de todos los expedientes del Tribunal del TSC, en donde se aprecia el sentido de las resoluciones que han sido emitidas en cada uno de los expedientes ingresados hasta la fecha, habiéndose culminado con resolver todos los casos pendientes.

Al respecto, los Señores Directores convinieron en invitar a los miembros del TSC a la primera sesión del mes de octubre para que realicen una breve presentación de los casos resueltos.

Pasó a orden del día.

2.6 Actividades desarrolladas por la Gerencia de Supervisión durante el mes de julio.

De acuerdo a lo solicitado por los Directores, la Gerencia General (e) invitó al Gerente de Supervisión, Señor Wilder Pereyra, a fin de que



amplíe los temas de la Gerencia de Supervisión que no se terminaron de ver en la Sesión N° 121 del 13 de agosto del presente.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.7 Interpretación del quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5.

El Señor Urrunaga presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 163-03-GS-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Supervisión, sobre el correcto uso y aplicación que debe realizarse respecto de la referencia utilizada en el quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5, en el sentido que deberá referirse al Documento N° 7 del artículo 60 de las Bases vigentes al momento de presentar el sobre 2 (en lugar de referirse al Documento N° 5 del artículo 59 de las Bases, tal como hace referencia el texto original).

Al respecto, señaló que en el literal e) de la Ley N° 26917, Ley de creación de OSITRAN, este organismo es competente para interpretar los títulos en virtud de los cuales las Entidades Prestadoras realizan sus actividades de explotación.

Los señores directores concordaron con las conclusiones y recomendaciones del mencionado informe.

Pasó a orden del día.

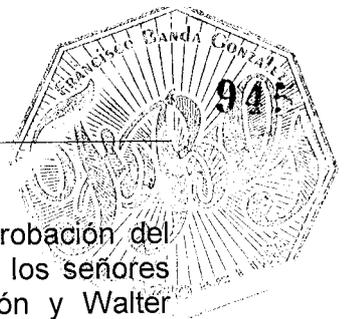
2.8 Presentación y aprobación de la prepublicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

El Gerente General (e) recordó que en la Sesión N° 122 se inició la presentación del nuevo Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) habiéndose convenido continuar su presentación en la presente Sesión. Al respecto señaló que a consecuencia de las observaciones y comentarios que han llegado al REMA (el cual fue prepublicado con fecha 24 de julio del presente año, acatando así el Acuerdo N° 367-120-03-CD-OSITRAN de fecha 21 de julio de 2003) no hay necesidad de hacer modificaciones al proyecto del RIS.

En ese sentido, el Gerente General propuso la prepublicación del proyecto de RIS y del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza su prepublicación, manifestando los Directores su conformidad con dicha propuesta.

Pasó a orden del día.

2.9 Autorización de viaje a los señores Lincoln Flor, funcionario de la Gerencia de Regulación y Walter Sánchez, Gerente Adjunto de la Gerencia de Supervisión.



Fuera de agenda, el señor Urrunaga presentó para aprobación del Consejo Directivo la autorización de viaje al exterior de los señores Lincoln Flor, funcionario de la Gerencia de Regulación y Walter Sánchez, Gerente Adjunto de la Gerencia de Supervisión.

Señaló que la autorización de viaje del Señor Lincoln Flor es para participar del VIII Curso Iberoamericano de Gestión Portuaria del 21 de setiembre al 17 de octubre del presente año, en la ciudad de Madrid – España.

Asimismo, manifestó que la autorización del viaje del Señor Walter Sánchez es para participar de una pasantía en Entidades Portuarias Españolas del 29 de setiembre al 22 de noviembre del presente año, en la ciudad de Madrid – España.

Agregó que los referidos viajes al exterior será financiados por el Departamento de Becas y Capacitación de la OEA y por el Gobierno de España a través de Puertos del Estado, respectivamente; por lo que no significarán un egreso para OSITRAN. En tal sentido, recalcó que en ambos casos, la experiencia será valiosa para la Institución.

Pasó a orden del día.

III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

- El Señor Mario Arbulú solicitó que se les remita copia de las publicaciones periodísticas de las Audiencias Públicas llevadas a cabo en provincias, respecto a la Revisión de Tarifas de ENAPU.

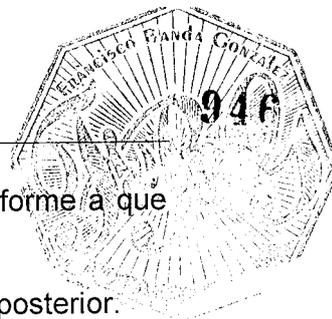
IV. ORDEN DEL DIA

1. Interpretación de la modificación establecida en la Addenda 3 al numeral 1.26 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez referente a la facturación de Servicios Públicos, solicitada por LAP.

ACUERDO No. 374-123-03-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 049-03-GRE-GAL-OSITRAN elaborado conjuntamente por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud del artículo 7.1° literal e) de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Desaprobar el Informe N° 049-03-GRE-GAL-OSITRAN conteniendo la interpretación de OSITRAN con relación a la modificación establecida en el Numeral 1.26 del Addendum N° 3 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.



- b. Solicitar a la Gerencia de Regulación la revisión del informe a que se refiere el párrafo anterior.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

2. Aumento de Capital Social e incorporación de Nuevo Accionista de Ferrovías Central Andina S.A.

ACUERDO No. 375-123-03-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 048-03-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 048-03-GRE-OSITRAN sobre aumento de capital social e incorporación de nuevo accionista; y, en consecuencia, desestimar la solicitud presentada por Ferrovías Central Andina S.A.
- b. Comunicar el presente acuerdo y remitir el informe a que hace referencia el literal a) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

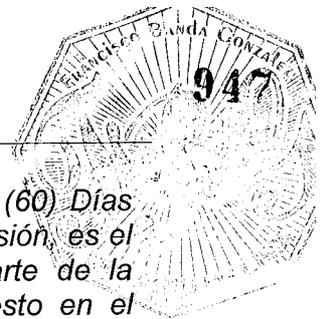
3. Interpretación de OSITRAN con relación a la referencia utilizada en el quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión suscrito con la empresa concesionaria NORVIAL S.A.

ACUERDO No. 376-123-03-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 163-03-GS-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Supervisión y de acuerdo a lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud del artículo 7.1° literal e) de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 163-03-GS-OSITRAN conteniendo la interpretación de OSITRAN con relación a la referencia utilizada en el quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión suscrito con la empresa concesionaria NORVIAL S.A., en los siguientes términos:

“Interpretar que el documento a que se alude en el quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión que debe contener el programa anual y referencia de conservación del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte y que debe ser presentado por



la Sociedad Concesionaria dentro de los sesenta (60) Días de la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión, es el documento N° 7 que fuera presentado como parte de la Propuesta Técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° de las Bases vigentes al momento de presentar el sobre N° 2.”

- b. Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y al concesionario NORVIAL S.A.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

4. Autorización de prepublicación de nueva versión del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

ACUERDO No. 377-123-03-CD-OSITRAN

Visto el Proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

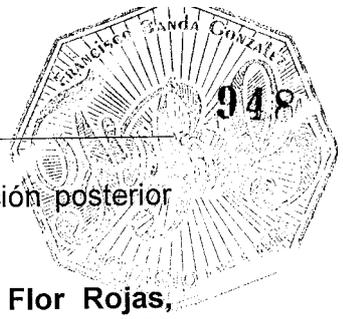
- a. Aprobar el proyecto del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza su prepublicación para recibir los comentarios de los legítimamente interesados.
- b. Autorizar a la Gerencia General a realizar la gestiones necesarias para la pre-publicación del proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en la página web institucional.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5. Invitación a los miembros del Tribunal de Solución de Controversias.

ACUERDO No. 378-123-03-CD-OSITRAN

Vista la relación sobre el estado actual de los expedientes del Tribunal de Solución de Controversias y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Invitar a los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN para que asistan a la próxima sesión del Consejo Directivo; y lleven a cabo una breve presentación de los casos resueltos.



- b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior de acta.

6. Autorización de viaje al exterior del señor Lincoln Flor Rojas, Funcionario de la Gerencia de Regulación, para participar del VIII Curso Iberoamericano de Gestión Portuaria del 21 de setiembre al 17 de octubre del presente año, en la ciudad de Madrid – España.

ACUERDO No. 379-123-03-CD-OSITRAN

Según lo informado por la Administración, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el viaje al exterior del señor Lincoln Flor Rojas, funcionario de la Gerencia de Regulación, para participar del VIII Curso Iberoamericano de Gestión Portuaria del 21 de setiembre al 17 de octubre del presente año, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España.
- b. Los gastos que irrogue el viaje al exterior serán asumidos por el Departamento de Becas y Capacitación de la OEA, por el Gobierno de España a través de la entidad Puertos del Estado, y ~~por~~ el propio funcionario, no irrogando gasto alguno al presupuesto de OSITRAN.
- c. Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la obtención de la Resolución Ministerial que autorice dicho viaje.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

7. Autorización de viaje al exterior del señor Walter Sánchez Espinoza, Gerente Adjunto de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, para asistir a un Programa de Pasantías para Técnicos Portuarios Iberoamericanos, a llevarse a cabo entre el 29 de setiembre y el 22 de noviembre del presente año en la ciudad de Madrid, España.

ACUERDO No. 380-123-03-CD-OSITRAN

Según lo informado por la Administración, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el viaje al exterior del señor Walter Sánchez Espinoza, Gerente Adjunto de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, para asistir a un Programa de Pasantías para Técnicos Portuarios

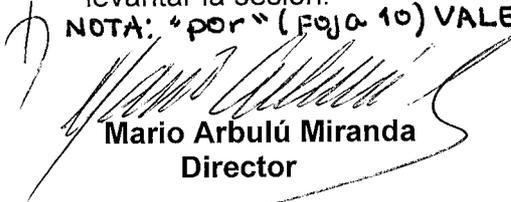


Iberoamericanos, a llevarse a cabo entre el 29 de setiembre y el 22 de noviembre del presente año en la ciudad de Madrid, España.

- b. Los gastos que irrogue el viaje al exterior serán asumidos ~~por el~~ por el Gobierno de España a través de la entidad Puertos del Estado y por el propio funcionario, no irrogando gasto alguno al presupuesto de OSITRAN.
- c. Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la obtención de la Resolución Ministerial que autorice dicho viaje.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

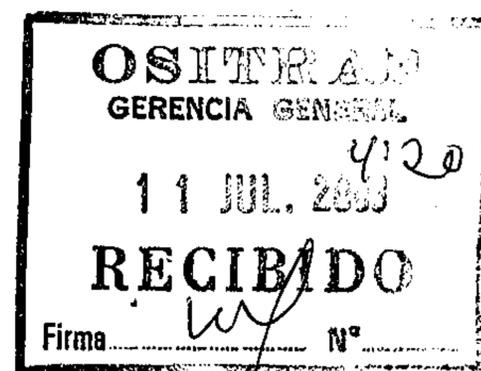
NOTA: "por" (Foja 10) VALE. "por el" (Foja 11) NO VALE. "por" (Foja 11) VALE


Mario Arbulú Miranda
Director


Lorena Alcázar Valdivia
Vice- Presidenta


Alejandro Chang Chiang
Presidente

INFORME N° 163-03-GS-OSITRAN



A : Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

De : Wilder Pereyra Acuña
Gerente de Supervisión

Asunto : Confirmación de interpretación a documentos referidos en la
Cláusula 7.2 del Contrato de Concesión del tramo Ancón-Huacho-
Pativilca

Fecha : 11 de julio de 2003

1. OBJETIVO:

Evaluar la solicitud presentada por la empresa NORVIAL S.A. sobre la confirmación de la interpretación realizada respecto al correcto uso y aplicación que debe hacerse a la referencia utilizada en el quinto párrafo de la Cláusula 7.2.

2. ANTECEDENTES:

Con carta N° 031-03/CPS-VCHI/RL, la empresa supervisora de las obras a ejecutarse por la empresa concesionaria NORVIAL S.A., Consorcio CPS-VCHI S.A.C, indicó haber encontrado discrepancias entre lo señalado en el quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión y lo señalado en el numeral de las Bases a la que la cláusula hace referencia.

Este hecho fue tratado en la reunión de coordinación N° 8 del 25 de mayo de 2003, en la que se acordó que la empresa NORVIAL S.A. solicitaría la interpretación de la referencia del quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión.

En ese sentido, la empresa NORVIAL S.A. con carta N° NOR199-03, del 09 de Junio de 2003, solicitó confirmar su interpretación en relación a la disposición establecida en el quinto párrafo de la cláusula 7.2.

A continuación se procede a analizar la solicitud mencionada anteriormente.

3. ANÁLISIS:

Para efectuar el análisis correspondiente es necesario conocer lo señalado textualmente en el quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión y en las Bases para la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca, a las que hace referencia la cláusula mencionada.

Contrato de Concesión

SECCION VII: DE LA CONSERVACION DE LA OBRA

Deber de la SOCIEDAD CONCESIONARIA

Programa de Conservación

Cláusula 7.2 (Quinto párrafo)

"Dentro de los sesenta (60) Días de la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar al SUPERVISOR y a EL CONCEDENTE un programa anual y referencial de Conservación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte que incluya las políticas y el programa de operaciones a realizar, con sus respectivas mediciones y su justificación técnica, todo ello de conformidad con el Expediente Técnico y las disposiciones del Contrato. El programa deberá garantizar el tránsito ininterrumpido durante su ejecución. El referido programa contendrá el documento N° 5, presentado como parte de la Propuesta Técnica, de conformidad con el artículo 59 de las Bases, debiendo, por tanto, respetar los lineamientos contenidos en dicho documento. La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar un nuevo programa anual y referencial de Conservación del tramo Ancón-Huacho-Pativilca al SUPERVISOR dentro de los primeros 15 Días calendario del mes de diciembre del año anterior al que corresponda su ejecución. En el caso del primer año de concesión el programa deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) Días de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, y deberá comprender las actividades a realizarse hasta el 31 de diciembre de dicho año. De la misma forma, en el caso del último año de concesión, el programa de Conservación deberá comprender las actividades a realizarse hasta la fecha de vencimiento de la concesión."

Bases de Licitación (Versión final del 17 de mayo de 2002)

CAPITULO X: PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LOS SOBRES N° 1,2 y 3

Artículo 59 : Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

CAPITULO XI: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2. PROPUESTA TÉCNICA

Artículo 60 : Documentos a ser presentados en el Sobre N° 2

"Los documentos a presentarse en el Sobre N° 2 son los que se detallan a continuación. Estos documentos serán parte integrante del Contrato, y por ende, tendrán carácter vinculante.

(....)Documento N° 5:

Descripción y fundamento de la tecnología a emplear en el cobro de peaje y el programa de aplicación durante el período de concesión

Documento N° 6:

Descripción y fundamento del plan de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión."

De acuerdo a lo señalado por la empresa NORVIAL S.A., la cláusula 7.2 contiene

dos errores:

En primer lugar, la referencia al artículo 59 de las Bases es incorrecta, pues el artículo correspondiente a los documentos a ser presentados en el Sobre N° 2-Propuesta Técnica, es el artículo 60 de las Bases.

En segundo lugar, la referencia al número de documento presentado como parte de la Propuesta Técnica - Documento N° 5, se refiere a la descripción y fundamento de la tecnología a emplear en el cobro de peaje y el programa de aplicación durante el período de concesión, aspecto que no tiene vinculación alguna con el Programa anual y referencial de Conservación de la carretera, a ser presentado por la Sociedad Concesionaria.

Asimismo, el documento que fue presentado por la empresa NORVIAL S.A., en ese entonces Consorcio Concesión Vial, en la Propuesta Técnica y que contenía la descripción y fundamento del plan de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión, fue el Documento N° 7, documento estrechamente relacionado con el plan anual y referencial de Conservación de la carretera, de acuerdo a lo indicado en las Bases vigentes a la fecha de presentación del Sobre N° 2, que fue el 28 de febrero de 2002.

Posteriormente, señala la empresa NORVIAL S.A., mediante Circular N° 26 de fecha 21 de mayo de 2002, se entregó una nueva versión de las Bases, donde se modificó la numeración de los documentos presentados como parte de la Propuesta Técnica, debido a que en la Circular N° 13 de fecha 18 de febrero de 2002, se indicó que el Documento N° 6 sería presentado como parte del Sobre N° 3.

Por lo tanto, indica que en las nuevas Bases, ante la eliminación del Documento N° 6 del Sobre 2, recompusieron la numeración de los documentos de la Propuesta Técnica, señalando como Documento N° 6 al Documento originalmente signado como N° 7, sin que esta nueva numeración tenga efecto alguno sobre el Sobre N° 2 que ya había sido presentado.

Finalmente, la empresa NORVIAL S.A. menciona que considerando los argumentos expuestos, resulta evidente que la referencia utilizada en el quinto párrafo de la cláusula 7.2 es incorrecta, debiendo interpretarse, bajo un principio de buena fe y teniendo en cuenta la común intención de las partes en la negociación, celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1362 del Código Civil, que la referencia correcta es Documento N° 7 del artículo 60 de las Bases vigentes al momento de presentar el Sobre N° 2.

En relación a la confirmación de la interpretación respecto al correcto uso de la referencia utilizada en el quinto párrafo de la cláusula 7.2, OSITRAN ha verificado, tal como se puede apreciar en el texto del Contrato y de los artículos de las Bases, que efectivamente existe un error en la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión.

Tal como señala la empresa NORVIAL S.A., el artículo 60 y no el 59 es el que se refiere a la presentación de la Propuesta Técnica, por lo tanto el artículo al que debe hacer referencia el quinto párrafo de la cláusula 7.2 es el artículo 60.

Por otro lado, se revisó el Sobre N° 2, presentado por el Consorcio Concesión Vial, en el que se comprobó que efectivamente fue presentado el Documento N° 7, con la Descripción y fundamento del plan de mantenimiento periódico a emplearse durante

el plazo de vigencia de la Concesión (folios 388 al 397).

Adicionalmente, en la última versión de las Bases, entregada con la Circular N° 26 a los postores con fecha 21 de mayo de 2002 y a OSITRAN con carta N° 068/2003/CI-RV/PROINVERSION, se puede verificar el texto señalado en este informe, en el que no aparece ningún Documento N° 7, sino que es el Documento N° 6, el que hace referencia a la Descripción y fundamento del plan de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión. Esta diferencia se entendería, tal como lo señaló NORVIAL S.A., debido a la recomposición de la numeración, al señalarse en la Circular N° 13 que el Documento N° 6 de la versión vigente a esa fecha de las Bases, sería presentado como parte del Sobre N° 3.

Cabe señalar sin embargo, que considerando que el quinto párrafo de la cláusula 7.2 se refiere al Programa de Conservación del tramo Ancón-Huacho-Pativilca, que debe contener y respetar los lineamientos del documento, que se entiende debe estar relacionado con dicho programa. Teniendo en cuenta además que físicamente existe el Documento N° 7, que comprende la Descripción y fundamento del plan de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión, se considera que el quinto párrafo de la cláusula 7.2 debe hacer referencia al Documento N° 7 presentado en el Sobre N° 2, tal como lo interpreta la empresa NORVIAL S.A.

Por lo expuesto anteriormente, se confirmaría la interpretación realizada por la empresa NORVIAL S.A. a lo señalado en la cláusula 7.2, indicando que la referencia lógica, considerando además el espíritu del Contrato de Concesión y bajo un principio de buena fe, sería el Documento N° 7 del artículo 60 de las Bases vigentes al momento de presentar el Sobre N° 2. Precizando adicionalmente, que de acuerdo a la versión final de las Bases, el Documento N° 7 fue denominado posteriormente como Documento N° 6.

4. CONCLUSIONES

Después de la evaluación realizada, se concluye que el quinto párrafo de la cláusula 7.2, debe hacer referencia al Documento N° 7 del artículo 60 de las Bases vigentes al momento de presentar el Sobre N° 2, confirmado la interpretación realizada al respecto por la empresa concesionaria NORVIAL S.A.

Se debe precisar adicionalmente, que de acuerdo a la versión final de las Bases, el Documento N° 7 fue denominado posteriormente como Documento N° 6.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Consejo Directivo el presente informe, para la interpretación de la referencia utilizada en el quinto párrafo de la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión, de la siguiente forma:

1.-Dice :

"Dentro de los sesenta (60) Días de la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar al SUPERVISOR y a EL CONCEDENTE un programa anual y referencial de Conservación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte que incluya las políticas y el programa de operaciones a realizar, con sus respectivas mediciones y



su justificación técnica, todo ello de conformidad con el Expediente Técnico y las disposiciones del Contrato. El programa deberá garantizar el tránsito ininterrumpido durante su ejecución. El referido programa contendrá el documento N° 5, presentado como parte de la Propuesta Técnica, de conformidad con el artículo 59 de las Bases, debiendo, por tanto, respetar los lineamientos contenidos en dicho documento....."

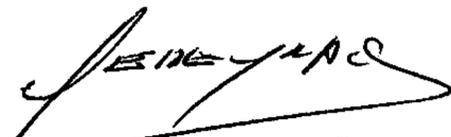
2.-Se interpreta que la parte subrayada debería decir :

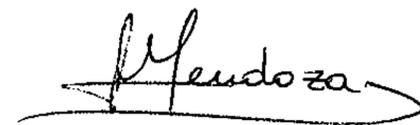
El referido programa contendrá el documento N° 7, presentado como parte de la Propuesta Técnica, de conformidad con el artículo 60 de las Bases vigentes al momento de presentar el Sobre N° 2, debiendo, por tanto, respetar los lineamientos contenidos en dicho documento....."

6. ANEXOS:

- Copia de Circular N° 13 del 18 de febrero de 2002
- Copia de hoja de presentación de Sobre N° 2
- Copia de Circular N° 26 del 21 de mayo de 2002
- Copia pág 32,33 y 34 de la versión final de las Bases
- Copia de cláusula 7.2 del Contrato de Concesión

Atentamente,


WILDER PEREYRA ACUÑA
Gerencia de Supervisión


JUDITH MENDOZA ROSAS
Supervisor de Inversiones



Del. 4367



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú— Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE**

CIRCULAR N° 13

Se pone en conocimiento de los Postores Precalificados lo siguiente:

Cronograma del Proceso.

El Cronograma de las Actividades pendientes del Proceso, queda modificado de la siguiente manera:

- Presentación de los Sobres N° s 1 y 2.....28.02.02
- Presentación oral del Sobre N° 2.....01.03.02
- Calificación de los documentos de los Sobres N° s 1 y 2.....Del 01.03.02 al 18.03.02
- Comunicación de observaciones a los postores.....19.03.02
- Presentación de subsanación de observaciones formuladas
a los Documentos de los Sobres N°s 1 y 2.....Del 20.03.02 al 25.03.02
- Anuncio de aceptación de los Sobres N° s 1 y 2.....02.04.02
- Presentación y Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de
la Buena Pro.....15.04.02
- Fecha de Cierre.....14.06.02

Acto de presentación de Sobres 1 y 2.

- El Acto de la entrega de los Sobres N°s 1 y 2, se llevará a cabo el día jueves 28 de febrero del año en curso en la Sala de Reuniones de la COPRI, situada en Paseo de la República N° 3361, piso N° 9, a las 10.30 horas con una tolerancia de 30 minutos.
- El orden de presentación de los Sobres 1 y 2 correspondientes a cada uno de los postores es el siguiente:
 1. Besalco S.A.
 2. Consorcio O.H.L.-C. Tizón
 3. Consorcio Vial
 4. José Cartellone Construcciones Civiles S.A.
 5. Norberto Odebrecht
- La documentación de los Sobres N°s 1 y 2 deberá ser presentada en original y copia.
- Los cinco ejemplares del contrato de concesión previstos a entregarse en el Sobre N° 1, deberán entregarse en el Sobre N° 3.
- El documento N° 6 previsto a entregarse en el Sobre N° 2, deberá entregarse en el Sobre N° 3, eliminándose la presentación de diagramas espacio—tiempo.



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú– Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

Conformación de Consorcios

Reiterando lo señalado en el Pliego de Respuestas a las consultas se precisa lo siguiente:

Cualquier postor podrá conformar un Consorcio hasta tres(3) días antes de la presentación de los Sobres N° s 1 y 2. Asimismo, en dicho plazo, los Consorcios Precalificados podrán hacer cambios en su conformación; los nuevos miembros deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación, entre ellos, el hecho que el Consorcio siga contando con la experiencia técnica en concesión de obras viales a que se refiere las Bases. En cualquier caso, el Consorcio deberá mantener la participación mínima del Socio Estratégico.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del CEPRI dentro del plazo indicado anteriormente. El CEPRI se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Lima, 18 de febrero del año 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**

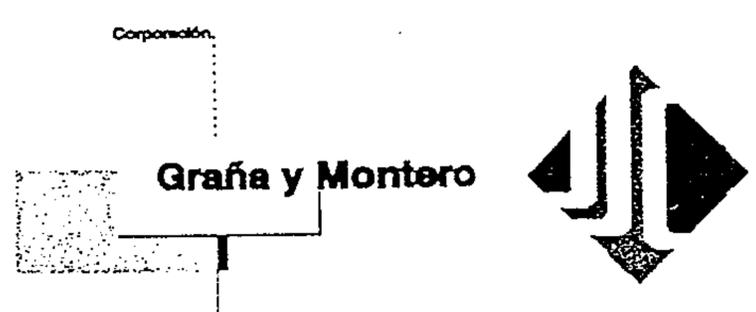


Copia

**Comisión de Promoción de
la Inversión Privada**

**Concesión del Tramo
Ancón - Huacho - Pativilca**

SOBRE 2



Consorcio Concesión Vial

enero 2002



SOBRE N° 2

- i. DOCUMENTO N° 1.
Propuesta de modificaciones de orden técnico.
- ii. DOCUMENTO N° 2.
Declaración Jurada de haber revisado las Especificaciones y Recomendaciones del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental y de la variante Huacho y haber aceptado los mismos, en aquellos aspectos que no hayan sido objeto de propuestas de modificación.
- iii. DOCUMENTO N° 3.
Declaración Jurada de haber revisado las Especificaciones y Recomendaciones de los Estudios de Impacto Ambiental y de Seguridad Vial y haber aceptado los mismos.
- iv. DOCUMENTO N° 4.
Declaración Jurada de asumir el compromiso de cumplir con las recomendaciones de seguridad vial aprobadas por la normativa vigente y las presentadas en el documento de seguridad vial complementario.
- v. DOCUMENTO N° 5.
Descripción y fundamento de la tecnología a emplear en el cobro de peaje y el programa de aplicación durante el período de concesión
- vi. DOCUMENTO N° 7.
Descripción y fundamento del plan de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión.



ProlInversión

Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en Proyectos de Infraestructura y
Servicios Públicos
Infraestructura Vial

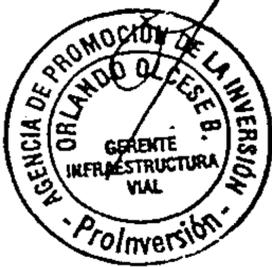
Av. Paseo de la República 3361, Piso 2, San Isidro - Lima, Perú Telefax: [511] 612-1200 y Tlf. [511] 221-2942/221-2941 ax: 1821

CIRCULAR N° 26

1. Se pone en conocimiento de los postores precalificados que el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión ha acordado modificar los artículos 2° y 59° de las Bases, así como los Anexos XI y XII de las Bases para:
 - i) Incluir la definición de "Comisión Especial de Promoción de la Inversión en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos".
 - ii) Modificar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, reduciéndola a US\$ 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la misma que deberá hacerse a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión y por plazo de 130 días.Se adjunta la nueva versión de las Bases aprobadas por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la inversión Privada.

2. Se señala que el acto de presentación y apertura del Sobre N° 3, así como la Adjudicación de la Buena Pro, se llevará a cabo el día viernes 24 de mayo de 2002 a las 11:00 a.m., con tolerancia de 15 minutos, en el auditorio del edificio de PETROPERÚ, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro.

Lima, 21 de mayo de 2002



REPUBLICA DEL PERU

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION
CEPRI INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



ProInversión

Más inversión, más trabajo

**BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL CON
PRECALIFICACIÓN PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL
TRAMO ANCÓN - HUACHO - PATIVILCA**

17 de mayo del 2002

Artículo 59°: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

Para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la propuesta, el Participante Precalificado deberá incluir en el Sobre N° 3 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION**, por la suma de dos millones de dólares estadounidenses (US\$ 2' 000, 000.00).

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado deberá estar emitida de acuerdo a los términos de los Anexos XI y XII, según corresponda.

La garantía deberá tener una vigencia de 130 99 días calendario prorrogables, a contar desde la fecha de presentación del Sobre N° 3, renovable al solo requerimiento del Comité. Ello implica la obligación del Participante Precalificado de prorrogar la vigencia de la Garantía.

Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por el Participante Precalificado que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION**, si dicho Adjudicatario, por razones que le son imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se establece en el Artículo 74° de éstas Bases.

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica de los Participantes Precalificados que no resulten Adjudicatarios, les será devuelta dentro de los dos días siguientes de realizado el Acto de Cierre.

CAPITULO XI: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2. PROPUESTA TÉCNICA

Artículo 60°: Documentos a ser presentados en el Sobre N° 2.

Los documentos a presentarse en el Sobre N° 2 son los que se detallan a continuación. Estos documentos serán parte integrante del Contrato, y por ende, tendrán carácter vinculante.

El postor tendrá la oportunidad de presentar en dichos documentos, propuestas de modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería, con excepción de la definición del trazo, la sección transversal de la vía, la ubicación de puentes e intercambiadores y el Estudio de Manejo Ambiental.

La falta de presentación de propuestas de modificación comportará la aceptación de la sujeción a lo establecido en Estudio Definitivo de Ingeniería en la ejecución del Contrato.

Documento N° 1:

Propuestas de modificaciones de orden técnico, en caso los postores lo estimen conveniente, las cuales consistirán básicamente en: Memoria Descriptiva, esquemas y especificaciones técnicas, las mismas que deberán cumplir las condiciones mínimas de normatividad en el diseño para autopistas con una velocidad permitida de 120 km/hora, garantizando con ello el cumplimiento de los Límites Admisibles de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad detallados en el Anexo I del Proyecto de la Segunda Versión del Contrato.

Documento N° 2:

Declaración Jurada de haber revisado las especificaciones y recomendaciones del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental y de la variante Huacho y haber aceptado los mismos, en aquellos aspectos que no hayan sido objeto de propuestas de modificación.

Documento N° 3:

Declaración Jurada de haber revisado las Especificaciones y Recomendaciones de los Estudios de Impacto Ambiental y de Seguridad Vial y haber aceptado los mismos.

Documento N° 4:

Declaración Jurada de asumir el compromiso de cumplir con las recomendaciones de seguridad vial aprobadas por la normativa vigente y las presentadas en el documento de seguridad vial complementario.

Documento N° 5:

Descripción y fundamento de la tecnología a emplear en el cobro de peaje y el programa de aplicación durante el período de concesión.

Documento N° 6:

Descripción y fundamento del plan de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión.

Artículo 61°: Exposición oral del contenido del Sobre N° 2.

Los Participantes Precalificados deberán exponer el contenido de sus Sobres N° 2, en las fechas indicadas en el Anexo III, en el orden que señale el Comité mediante circular.

Artículo 62°: Calificación del Sobre N° 2.

Los Sobres N° 2 presentados por los Participantes Precalificados serán analizados por el Comité. Para ello, el Comité calificará los documentos N° 1, 2, 3, 4 y 5, 6 y 7 como aprobados o no aprobados. Para efectos de dicha calificación, serán tomados como referencia el Estudio Definitivo de Ingeniería, el Estudio de Manejo Ambiental y las posibilidades de modificación previstas en el Artículo 60°.

El Comité, al calificar como no aprobados los documentos contenidos en el Sobre N° 2 a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, propondrá las modificaciones que estime pertinentes para su subsanación por el postor dentro de los plazos establecidos en el Anexo III.

La no subsanación de las observaciones formuladas en los plazos establecidos en el Anexo III implicará la descalificación de la propuesta.

Artículo 63°: Notificación de la calificación de los Sobres N° 2.

Los Sobres N° 2 serán declarados técnicamente aceptables en un acta de calificación que será firmada por los miembros del Comité y que se dará a conocer en la fecha indicada en el Anexo III.

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



Más inversión, más trabajo.

CONTRATO DE CONCESION
TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE
(VERSIÓN FINAL)

15 de enero del 2003

SECCIÓN VII: DE LA CONSERVACIÓN DE LA OBRA

Deber de la SOCIEDAD CONCESIONARIA

Programa de Conservación

7.1.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a efectuar la Conservación y Mantenimiento de la infraestructura vial del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca, desde la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión hasta la fecha de vencimiento del Contrato.

7.2.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA efectuará las labores de Conservación y Mantenimiento de la infraestructura vial de la Concesión, que sean necesarias para alcanzar y mantener los parámetros de condición y serviciabilidad exigibles en concesiones viales, las mismas que se encuentran establecidas en los anexos I y II del presente Contrato; respetando igualmente la normatividad vigente sobre mantenimiento de carreteras en todo en lo que no se oponga a los parámetros contractuales.

Los parámetros de condición y serviciabilidad indicados en los anexos I y II del presente contrato serán de aplicación únicamente en los tramos rehabilitados o nuevos y al tramo Ancón-Huacho después de doce (12) meses contados a partir de la Toma de Posesión.

Corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la definición de las técnicas, procedimientos y la oportunidad de las labores de mantenimiento y rehabilitación, sin que ello la libere de la responsabilidad indicada en el primer párrafo de esta cláusula.

En los Tramos Huacho - Primavera y Ambar - Pativilca existentes, mientras no se hayan terminado las obras de construcción de los tramos que los reemplazarán, la SOCIEDAD CONCESIONARIA estará obligada a realizar trabajos de mantenimiento con el objetivo de asegurar que dichos tramos se encuentren libres de baches, limpios y que cuenten con la señalización horizontal y vertical correspondiente, permitiendo el tráfico fluido. Para estos efectos, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentará al SUPERVISOR un plan de trabajo anual y referencial de mantenimiento en los Tramos Huacho - Primavera y Ambar - Pativilca existentes dentro de los treinta (30) Días de la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión. La responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA sobre los Tramos Huacho - Primavera y Ambar - Pativilca existentes, se extenderá hasta que éstos sean devueltos según lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula 5.18.

Dentro de los sesenta (60) Días de la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar al SUPERVISOR y a EL CONCEDENTE un programa anual y referencial de Conservación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte que incluya las políticas y el cronograma de las operaciones a realizar, con sus respectivas mediciones y su justificación técnica, todo ello de conformidad con el Expediente Técnico y las disposiciones del Contrato. El programa deberá garantizar el tránsito ininterrumpido durante su ejecución. El referido programa contendrá el documento N° 5, presentado como parte de la Propuesta Técnica, de conformidad con el artículo 59° de las Bases,

debiendo, por tanto, respetar los lineamientos contenidos en dicho documento. La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar un nuevo programa anual y referencial de Conservación del tramo Ancón-Huacho-Pativilca al SUPERVISOR dentro de los primeros 15 Días calendario del mes de diciembre del año anterior al que corresponda su ejecución. En el caso del primer año de concesión el programa deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) Días de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, y deberá comprender las actividades a realizarse hasta el 31 de diciembre de dicho año. De la misma forma en el caso del último año de concesión, el programa de Conservación deberá comprender las actividades a realizarse hasta la fecha de vencimiento de la concesión.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar durante los primeros diez (10) Días de cada mes, un informe con la descripción de las actividades de mantenimiento ejecutadas en el mes inmediato anterior, indicando las variaciones respecto de lo establecido en el programa de Conservación anual y su justificación.

El incumplimiento de la presentación anual del programa de Conservación en los términos y condiciones mencionados, dará lugar a la imposición de una penalidad ascendente a seis (6) UIT; cuya aplicación se repetirá cada veinte (20) Días adicionales que se prolongue el incumplimiento. Asimismo, el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales dará lugar a la imposición de una penalidad ascendente a una (1) UIT, cuya aplicación se repetirá cada cinco (5) Días adicionales que se prolongue el incumplimiento.

Este programa podrá ser objeto de ajustes y evaluaciones periódicas sea a pedido de las Partes o de oficio por el SUPERVISOR.

Mantenimiento

7.3.- Las labores y actividades de Mantenimiento que deban ser realizadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA a partir de la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión a que se refiere la Cláusula 5.2 se efectuarán de conformidad con los parámetros de condición y serviciabilidad exigibles en concesiones viales, las mismas que se encuentran establecidas en los anexos I y II del presente Contrato, respetando igualmente la normatividad vigente sobre el mantenimiento de carreteras.

7.4.- En caso sucediera una situación imprevista causada por fenómenos naturales en el tramo concesionado, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá solicitar al SUPERVISOR un plazo a efectos que el tramo concesionado que se hubiese visto afectado por tal situación, recobre los niveles de serviciabilidad establecidos en el Anexo II del presente Contrato.

Rehabilitación y Mejoramiento

7.5.- La Rehabilitación y Mejoramiento de las Obras se efectuará durante todo el plazo de la Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del vigésimo segundo año de la Concesión EL CONCEDENTE y el SUPERVISOR efectuarán las revisiones necesarias en toda la infraestructura vial del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, a fin de determinar las actividades que la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá efectuar para que la vía se encuentre en óptimas condiciones de uso y